

PRIMERA IMPRENTA
EN HONDURAS EN
BIENDO INSTALA-
EN TEGUCIGALPA,
EL CUARTEL SAN
NICOLAS, LO PRIME-
RO SE IMPRIMO
UNA PROCLAMA
GENERAL MORA-
CON FECHA 4 DE
NOVIEMBRE DE 1829.

LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMO
EL PRIMER PERIODICO
OFICIAL DEL GOBIERNO
CON FECHA 25 DE
MAYO DE 1830, CO-
NOCIDO HOY, COMO
DIARIO OFICIAL "LA
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director: Licenciado JUAN RAMON DURAN



AÑO CXVIII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1994

NUM. 27.495

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTENIDO

RECURSOS NATURALES

RECURSOS NATURALES
Acuerdo Número 1704-94 — Agosto de 1994

AVISOS

ACUERDO NUMERO 1704-94

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que conviene al interés nacional, dictar medidas complementarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en cuenta al emitirse el Acuerdo Número 1928-93, de fecha 15 de noviembre de 1993, por medio del cual se declara área natural protegida el conjunto de islas, islotes, cayos, bancos de arena, plataforma submarina, la flora y la fauna y refugio de vida silvestre que conforman el archipiélago insular conocido como "CAYOS COCHINOS", ubicado en el mar territorial, dentro de la jurisdicción del Municipio de Roatán, Islas de la Bahía.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 235, 245 Numeral 11, 340, 302 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás aplicables del Decreto Legislativo Número 104-93; Artículos 23, 24, 26, 28, 29, 30 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el número Tercero del expresado Acuerdo No. 1928-93, que se leerá así:

"TERCERO. Autorizar la formación de la Comisión para la Restauración, Protección y Manejo Sostenible del área natural protegida de Cayos Cochinos, la cual estará integrada por cuatro representantes de los titulares del dominio de los bienes insulares de Cayos Cochinos, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, un representante del Instituto Hondureño de Turismo, un representante de la Corporación Municipal de Roatán, Islas de la Bahía, y un representante de la Organización Fraternal de Negros de Honduras (OFRANEH).

La comisión creada al efecto realizará las siguientes actividades, sin perjuicio de lo dispuesto por las autoridades y leyes que rigen el ambiente y los recursos naturales:

- a) Proponer a las autoridades correspondientes la definición de objetivos, la formulación de políticas y el establecimiento de prioridades para proteger el ecosistema de la zona insular de Cayos Cochinos.
- b) Proponer a las autoridades correspondientes la veda y reglamentación en el área protegida de toda actividad pesquera y de recolección de especies marinas o terrestres en general por parte de los habitantes del archipiélago y zonas costeras, como por los turistas y población en general.
- c) Desarrollar en coordinación con las instituciones del Estado, medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales.
- d) Promover la realización de investigaciones científicas y técnicas orientadas a solucionar los problemas ambientales y la conservación y multiplicación de las distintas especies marinas y terrestres, pudiendo la Comisión asesorarse de organizaciones científicas, nacionales o internacionales, especializadas en ecosistema y medio ambiente.
- e) Proponer un ordenamiento integral del territorio que conforman el suelo, subsuelo y plataforma marítima por medio de planes que, en todo caso, tomen en cuenta los aspectos ambientales y los factores económicos, demográficos y sociales.
- f) Vigilar y controlar el desarrollo de todo tipo de actividades que impliquen cambios en la interrelación natural del ecosistema y hacerlo del conocimiento de las autoridades que correspondan.

g) Las demás que requiera la Comisión para la consecución de sus fines.

El Estado a través de las Secretarías de Estado en los Despachos del Ambiente, de Recursos Naturales, de Cultura, el Instituto Hondureño de Turismo y la Municipalidad de Roatán, prestará todo tipo de apoyo técnico, científico, logístico y legal para que la Comisión nombrada cuente con el respaldo necesario para el logro de sus objetivos".

SEGUNDO: Adicionar al mismo Acuerdo los Numerales Quinto y Sexto con los siguientes contenidos:

QUINTO: A partir de la fecha queda prohibido realizar cualquier tipo de construcciones físicas para la explotación turística o ecoturística en toda la jurisdicción del Archipiélago de Cayos Cochinos.

SEXTO: El Estado a través del Fondo Hondureño de Inversión Social ((FHIS), las Secretarías de Estado en los Despachos de Educación Pública, de Salud y Asistencia Social y el Servicio Nacional Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), prestarán el apoyo que sea menester para materializar los acuerdos derivados de la interacción y convergencia social, con las comunidades y asentamientos humanos del sector.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de agosto de 1994.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ROBERTO REINA
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en el Despacho del Ambiente.
CARLOS A. MEDINA

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales

RAMON VILLEDA BERMUDEZ

AVISOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al comercio y público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Gustavo Salvador Rivera Handal, se constituyó por tiempo indefinido la sociedad mercantil "MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, SOCIE-

DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya finalidad será: La importación y exportación de bebidas, licores, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la venta de mercadería al por mayor y al detalle sobre todo de licores, y a cualquier otra actividad de lícito comercio, ya sea afín o no al giro principal de la empresa y que conviniere a sus intereses, y en general a cualquier otra actividad de lícito comercio mercantil conveniente a su desarrollo, entendiéndose que esta otra actividad no es limitativa sino simplemente enunciativa, con un capital máximo autorizado de Dos Millones de Lempiras (Lps. 2,000,000.00) y un mínimo de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00), siendo su domicilio principal esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés.

San Pedro Sula, 1 de octubre de 1994.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 N. 94.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en especial, se les hace saber: Que mediante Escritura Pública N° 101, autorizada en esta ciudad, el diecinueve de septiembre de 1994, se constituyó la sociedad mercantil denominada (COMERCIAL SION, S. DE R. L. DE C. V.), con un capital inicial de L. 10,000.00, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre y por tiempo indefinido, y cuya finalidad será la compra y venta de repuestos y accesorios automotrices, etc.

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de octubre de 1994.

LA GERENCIA

8 N. 94.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se les hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Luis Francisco Gavidia, se constituyó la sociedad mercantil denominada INVERSIONES MANGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo su finalidad las inversiones, servicios, industria comercial, actividades agrícolas y demás actividades económicas o sociales, así como cualquier otra actividad similar permitida por la ley. Su duración es por tiempo indefinido y se constituyó con un capital mínimo de Veinte y Cinco Mil Trescientos Lempiras (Lps. 25,300.00), íntegramente suscrito y pagado, y un capital máximo de Ciento Sesenta Mil Lempiras (Lps. 160,000.00); su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, y será administrada por un Gerente General.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 N. 94.

INVERSIONES MANGOS, S. A. DE C. V.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

INVERSIONES PATRIA, S. A. DE C. V.

En observancia de lo previsto en el Artículo 243 del Código de Comercio, a la industria, banca, comercio y público en general, se hace saber: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su sesión celebrada en fecha 25 de julio de 1994, acordó aumentar el capital mínimo de la Sociedad de la suma de Lps. 6.0 Millones a Lps. 9.0 Millones y el capital autorizado de la suma de Lps. 9.0 Millones a Lps. 30.0 Millones, mediante la capitalización de utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores y de la reserva, así como por nuevas aportaciones de los socios, reformando, en consecuencia, la Cláusula Quinta de la Escritura Social y Artículo 5º, de los Estatutos.

8 N. 94.

ABOG. JOSE RAMON PAZ
Secretario